DISTRIVA

STRITA

V°B°

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0048-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 04 de marzo de 2025

VISTOS: Informe Legal N°050-2025- NEE-OGAJ-MDM/LC de fecha 28 de febrero de 2025, el Informe N°093-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N°092-2025-GDTYOP-MDM-SGQ de fecha 25 febrero de 2025, Informe N°041-2025-VRBH-OSyLP/MDM-LC de fecha 25 febrero de 2025, Memorándum N°016-2025-GDTYOP-MDM-SGQ de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N°022-2025-FALF-ROMVIP/GDTYOP-MDM/LC de fecha 24 de febrero del 2025, formulador de la Actividad de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, EN EL TRAMO KOSÑIPATA KM 0+00 A COLLPANI BAJO 9+590, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION CUSCO", y;

## DNSIDERANDO:

que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de unicipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los 🕵 untos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0019-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve designar en el cargo de confianza de Gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura al suscrito, ECON. ELMER JUSTO YARMAS PALOMINO, identificado con DNI. 21482518, 🕉 con Colegiatura N°371 y mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar para el año fiscal 2025 las facultades administrativas y/o resolutivas al suscrito;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la disposición complementarias finales, Decima Quinta; establece lo siguiente "Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalia minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley.

Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier indole.

Que, mediante DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones articulo 40 alcance de la fase de funcionamiento:

40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0048-2025-GM-MDM/LC

geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N°22-2025-FALF-ROMVIP/GDTYOP-MDM/LC de fecha 24 de febrero del 2025, el responsable de la oficina de Mantenimiento Ing. Frederick Alberto Leiva Flores, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, EN EL TRAMO KOSÑIPATA KM 0+00 A COLLPANI BAJO 9+590, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO", avo OBJETIVO PRINCIPAL es lograr adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular en el Distrito de Maranura; para tal efecto se proyecta un retiodo de ejecución de 30 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 76,555.03 (Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta Convencion de 30 días calendarios, con un presupuesto de administración directa;

Que, mediante Memorándum N°016-2025-GSTYOP-MDM-SGQ de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Syra. Santos Gutiérrez Quintanilla remite la ficha técnica para su evaluación y aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, EN EL TRAMO KOSÑIPATA KM 0+00 A COLLPANI BAJO 9+590, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos.

Que, mediante Informe N°041-2025-VRBH-OSyLP/MDM-LC de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Victor Raul Bellido Huarca, luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO PEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, EN EL TRAMO KOSÑIPATA KM 0+00 A COLLPANI BAJO 9+590, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO", emite su opinión favorable para su aprobación, siendo su presupuesto total de S/. 76,555.03 (Setenta y Seis Mil Quinientos sincuenta y Cinco con 03/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N°092-2025-GDTYOP-MDM-SGQ de fecha 25 de febrero del 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla remite la opinión favorable de la ficha técnica del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, EN EL TRAMO KOSÑIPATA KM 0+00 A COLLPANI BAJO 9+590, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO", solicitando aprobación mediante acto resolutivo previa opinión presupuestal.

Que, mediante Informe N°0093-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC de fecha 28 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mgtr.

Relisiano Anaya Quispe, remite opinión presupuestal favorable para la ejecución la ejecución de la ficha técnica del Expediente Técnico de la Actividad:

MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, EN EL TRAMO KOSÑIPATA KM 0+00 A COLLPANI BAJO 9+590,

SOISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO", hasta por el monto de total de S/. 76,555.03 (Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 03/100 Soles), en la fuente de financiamiento de 05 recursos determinados, rubro 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación.

Que, mediante Informe Legal N°0050–2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para encaminar los procedimientos administrativos para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, EN EL TRAMO KOSÑIPATA KM 0+00 A COLLPANI BAJO 9+590, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 76,555.03 (Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 03/100 Soles), con plazo de ejecución de 30 días calendarios de acuerdo a la evaluación y aprobación contenidas en el Informe N° 041-2025-VRBH-OSYLP/MDM-LC; de fecha 25 de febrero de 2025 e Informe N° 0093-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 28 de febrero de 2025, informes administrativos que constituyen culantes según el artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General debiendo de cautelarse una interpretación secular presupuestal entre la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, Previo a la ejecución física

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus anisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones de anteriores dictámenes, decisiones de anteriores dictámenes de la declaración de conformidad;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, EN EL TRAMO KOSÑIPATA KM 0+00 A COLLPANI BAJO 9+590, DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto total de S/. 76,555.03 (Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 03/100 Soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:



DISTRI

9



#### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA**

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0048-2025-GM-MDM/LC

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 73,028.45
GASTOS GENERALES	S/. 2,307.10
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 1,219.48
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 76,555.03
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	30 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Mantenimiento Vial e Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente esolución.

RTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, la recomendación de evaluar la implementación de una prectiva de formulación, ejecución y cierre de actividades de mantenimiento.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Rágina Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.CII. **GDTyOP OSyL** OST

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA





